

Exp.: 07-OPEN-00144.0/2023

--
, ()

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 04/05/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*“Solicito el numero de pacientes activos tratados con Evolocumab y con Alirocumab en los hospitales de la Comunidad de Madrid a fecha de Mayo del 2023.
Solicito el numero de unidades adquiridas durante 2022 por hospitales de la Comunidad de Madrid de Alirocumab y Evolocumab “*

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el apartado C del artículo 18 relativo a la información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Gestión Económico-Financiera y Farmacia (Sermas)

RESUELVE

No es posible disponer del número de pacientes activos tratados con Evolocumad y Alirocumab, puesto que los sistemas de información para los fármacos de uso hospitalario no facilitan de forma automatizada el número de pacientes tratados con un determinado medicamento. Para obtener dicha información se requeriría una búsqueda exhaustiva en la historia de papel o electrónica de cada paciente, de cada servicio y en cada hospital en los que hay notificación de utilización del medicamento.

También hacemos constar que la información de consumos de mayo de 2023 a fecha de hoy, todavía no está disponible.

En cuanto al número de unidades adquiridas, se facilita el enlace a los consumos de los medicamentos hasta el año 2022 <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/gasto-farmaceticounidades>



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Firmado digitalmente por: IRIGOYEN BARJA PEDRO ALEJO
Fecha: 2023.06.02 11:42

En Madrid, a fecha de la firma
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
ECONÓMICO-FINANCIERA Y FARMACIA